FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el **NIT.899.999.737**, representada por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009, suscrita por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **GRUPO INGMEC S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.507.420-6 representada legalmente por **JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.240.615 expedida en Estados Unidos, mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín (Antioquia) y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar y la Registradurías Auxiliares, cuentan con treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, a los cuales es necesario hacerles mantenimiento preventivo y reparaciones, con el fin de que estos se mantengan en buen estado y puedan servir adecuadamente a los funcionarios para realizar su labores diarias; además para prevenir eventuales daños mayores que pudieran sufrir por falta de mantenimiento normal que requieren los equipos. La Delegación del Cesar, no cuenta con los equipos necesarios ni el personal capacitado para adelantar las labores normales de diagnóstico y mantenimiento de estos equipos, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el ramo. Por lo anterior, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 001 de 2025 FRR. **3.** Que el

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

día 24 de abril de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 001 de 2025 FRR, se recibieron las propuestas de REFRICESAR INGENIERIA S.A.S., CRR SOLUCIONES INTERALES S.A.S., IMPOCAMARAS- BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, GRUPO INGMEC S.A.S, YULTOR SAS SEZE, AGR y LOS RESTAURADORES SG S.A.S. **4.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por el oferente **GRUPO INGMEC S.A.S** identificada con el Nit. 901.507.420-6 representada legalmente por **JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.240.615 expedida en Estados Unidos, Que el día 30 de abril de 2025 fue publicado el informe de evaluación, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 001 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día 5 de mayo de 2025, se adjudicó la invitación pública No. 001 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a **GRUPO INGMEC S.A.S** identificada con el Nit. 901.507.420-6 representada legalmente por **JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.240.615 expedida en Estados Unidos, por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($7.129.974)**. **6**. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19625 del 8 de abril de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los aires acondicionados de la Delegación Departamental del Cesar, Registraduría Especial de Valledupar y Registradurías Auxiliares de Valledupar, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 001 de 2025 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto se encuentra el servicio de mantenimiento correctivo para treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario.

El servicio de mantenimiento correctivo para treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, incluye: ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario.

El servicio de mantenimiento preventivo incluye: lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión.

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos en las condiciones estipuladas en el contrato, de los treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, ubicados en La Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar, las Registradurías Auxiliares de Valledupar.

Para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio, las cuales se encuentran descritas a continuación.

Mantenimiento preventivo

Durante los mantenimientos preventivos trimestrales a realizar en ejecución del contrato, se tendrá en cuenta todos los sistemas y componentes de cada uno de los Aires Acondicionados, requerido para su normal funcionamiento.

Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento preventivo, se encuentran:

a) Lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión, Limpieza y aplicación de lubricantes en los rodamientos del motor ventilador, durante la ejecución del contrato, actividad que se realizara tres (03) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

b) Mediciones de la carga de gas refrigerante en el comprensor, revisión de amperaje y voltaje, revisión del funcionamiento de control de alta y baja presión, válvulas solenoides, indicado de líquido, aislamiento de tuberías.

c) Correcto funcionamiento de bandeja de drenaje y punto de desagüe, limpieza de filtros y guarda polvos.

d) Realizar las reparaciones que los Aires Acondicionados requieran durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

En cuanto a los aires acondicionados se revisarán y cambiarán aquellas partes y/o elementos que presenten daños o fallas, limitándose el cambio sólo a aquellas que se consideran técnicamente como propias de un mantenimiento preventivo.

De igual forma, el contratista deberá entregar un informe detallado y por escrito (con registro fotográfico), de cada mantenimiento efectuado a cada aire acondicionado, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas durante el mantenimiento, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la supervisión del contrato.

Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo deberá ser atendido por parte del contratista en un término no mayor a dos (02) horas después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, por daños o desajustes que ocasione falla en el normal funcionamiento de los Aires Acondicionados objeto del contrato. Adicionalmente, el contratista revisará y cambiará aquellas partes y elementos que así lo requieran como consecuencia de daños, ruptura o desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato.

Estos mantenimientos deberán garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, sin que dicho servicio implique un valor adicional al valor ofertado en la propuesta por conceptos adicionales tales como desplazamientos, herramientas y demás. Cabe aclarar, que aquellos repuestos suministrados por el contratista deberán tener una garantía mínima de un (01) año contados a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

Así mismo el mantenimiento correctivo también incluye las siguientes acciones a realizar por parte del contratista:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

a) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los treinta y siete (37) equipos de Aires Acondicionados.

b) La revisión y cambios de aquellas partes o componentes que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo, es decir, ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario

c) Una vez se realice el mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar un informe escrito con registro fotográfico, a manera de recomendación, en el que se indiquen los trabajos efectuados y los pasos a tener en cuenta para garantizar el buen funcionamiento de los equipos intervenidos, mitigando posibles fallas.

d) En el evento que se requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en el estudio previo y la Invitación Pública, y este sea necesario para el normal funcionamiento de los equipos en referencia, el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato y presentar las respectivas cotizaciones, las cuales deberán corresponder a precios del mercado y ser aprobados por el supervisor. En caso de que la cotización exceda el precio de mercado la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitará cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Nota: Se aclara que, en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de repuestos no requeridos, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades y repuestos deben estar incluidas en un acta de aprobación de Ítems nuevos acompañada por sus respectivas cotizaciones, con la correspondiente justificación. Las actividades y repuestos nuevos serán acordadas entre el supervisor y el contratista y contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y se deberá suscribir el respectivo "otrosí", y la novedad contractual a que haya lugar, sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025
IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo la entrega de los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas específicas y sin costo alguno para su entrega de los elementos objeto del contrato.
- Colaborar con la RNEC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar las recomendaciones en el desarrollo del contrato, para el efectivo cumplimiento del mismo.
- Aportar los documentos del sistema integral de seguridad social y cumplimiento del pago de parafiscales si está obligado a ello.
- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar los productos de calidad.
- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato
- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (persona jurídica) y la Ley 1562 de 2012 (persona natural).

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo el Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio.

Se tendrá en cuenta la mejor propuesta técnica.

Además:

1. Ofrecer garantía por los trabajos realizados, superior a un año.

2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, Hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($7.129.974) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará tres pagos: Un primer pago se realizará una vez finalizado el primer mantenimiento, un segundo pago se realizará una vez finalizado el segundo mantenimiento y el tercer pago se realizará una vez finalizado el tercer mantenimiento, previa presentación de la respectiva factura y de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.
- Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

PARÁGRAFO: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato y el informe del contratista, deberán ser expedidas por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposarán en la carpeta contractual.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19625 del 8 de abril de 2025 **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a **través del Delgado Departamental del Cesar**, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA:**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

-En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento y calidad y buen funcionamiento de los bienes a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima término de ejecución de este y seis (6) meses más de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.**6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.**_6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA.6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal,

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2025

aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Valledupar como domicilio contractual.**6.15 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 50 #71-80 Medellín - Antioquía.**6.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 001. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 19625 del 8 de abril de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 001 de 2025. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025.

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de Ambos Despachos)

Firmado digitalmente por JUAN GUILLERMO JARAMILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JUAN GUILLERMO JARAMILLO, o=GRUPO INGMEC SAS, ou=GERENCIA GENERAL, email=juanjaramillo@ingmecsas.com, c=CO
Fecha: 2025.05.05 19:51:53 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.20476

GRUPO INGMEC SAS
Nit 901.507.420 -6
JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ
C.C. 1.127.240.615
Contratista

Elaboró Ana Argumedo